

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número 160

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Nabor Ochoa López Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 09/2018/SIPOT de fecha 08 de enero de 2018





PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 160 EXPEDIENTE: UNIÓN VICENTE GUERRERO VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018 BITÁCORA: 06/K0-0430/10/17

BITACORA: 06/K0-0430/10/17 NÚMERO DE CONTROL: 3986/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Colima, Col., a 30 de octubre de 2017

anselma

am

PRÓRROGA DE PERMISO PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. ANSELMA ÁLVAREZ MARCOS EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

- I.- Que con fecha <u>25 de noviembre de 2015</u> la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) <u>C. Anselma Álvarez Marcos</u>, el permiso para ejercer el comercio ambulante <u>No. 160</u>, en el <u>tramo de La Boquita</u> El Indio, en el municipio de Manzanillo, para la venta de "plata y artesanías".
- II. Que mediante formato de solicitud de fecha <u>23 de octubre de 2017</u> presentada por el (la) <u>C. Anselma Álvarez Marcos</u> ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante <u>No. 160</u>.
- III.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la
- IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.
- V.- Que de acuerdo al artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría a su vencimiento podrá prorrogar los permisos ambulantes hasta por un término igual al anteriormente otorgado sin exceder en ningún caso de un año, siempre y cuando se solicite con anticipación de diez días al vencimiento.
- VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las Playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.
- VIII.- Que "EL PERMISIONARIO" cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.
- VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 160, "El PERMISIONARIO" ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

⊇aaina 1 de 2



PRÓRROGA PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE No. 160 EXPEDIENTE: UNIÓN VICENTE GUERRERO VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2018 BITÁCORA: 06/K0-0430/10/17

NÚMERO DE CONTROL: 3986/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Colima, Col., a 30 de octubre de 2017

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 160, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso para ejercer el comercio ambulante No. 160, por lo que "EL PERMISIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifiquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

EL DELEGADO FEDERAL

TE Y RECURS OF NATURAL TO SOLUTION TO SOLU

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ. DELEGACIÓN FEDERAL

C. ANSELMA ÁLVAREZ MARCOS.

Recibi documento original 28/11/17

W W